



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Nueva Valoración  
**Cuenta Pública 2021**  
Informes de la Fiscalización Superior

# INFORME INDIVIDUAL

## CHOCAMÁN, VER.



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>75</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>80</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>82</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	82
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	82
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>89</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	89
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	90
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>92</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones .....	92
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	124
5.3. Dictamen .....	124

ORIGINAL ORFIS



## 1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 242

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Chocamán, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$68,010,951.87	\$68,054,699.14
Muestra Auditada	40,806,571.12	43,439,883.63
Representatividad de la muestra	60%	64%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$33,972,402.04	52
Muestra Auditada	20,586,039.09	24
Representatividad de la muestra	61%	46%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Disposiciones Municipales:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$68,352,715.30 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,659,051.62	\$1,785,031.11
Derechos	2,637,648.98	2,732,362.38
Productos	304,153.72	15,865.45
Aprovechamientos	79,132.00	135,916.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	62,394,956.00	61,789,411.54
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	936,435.00	1,552,365.39
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$68,011,377.32</b>	<b>\$68,010,951.87</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$18,558,805.77	\$17,871,271.33
Materiales y Suministros	2,557,900.00	2,692,303.92
Servicios Generales	9,625,218.11	9,856,431.63
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,895,426.03	3,327,036.16
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,330,000.00	28,678.00
Inversión Pública	31,579,146.00	33,972,402.67
Deuda Pública	464,881.41	306,575.43
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$68,011,377.32</b>	<b>\$68,054,699.14</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$43,747.27</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

Nota: El Ente Fiscalizable no incluyó en el Estimado de Ingresos la totalidad de los conceptos y/o importes establecidos en su Ley de Ingresos, sin embargo, éstos fueron registrados como una ampliación a los ingresos estimados.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$27,946,500.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$14,305,100.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Destino de los Recursos FISMDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$570,706.11
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	1,071,493.83
Caminos Rurales	3,529,041.18
Educación	1,349,322.67
Electrificación	1,149,696.13
Gastos Indirectos	797,036.00
Urbanización Municipal	19,479,204.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$27,946,500.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

#### Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$812,000.00
Caminos Rurales	1,117,670.57
Electrificación	409,096.70
Equipamiento Urbano	2,243,420.44
Estudios	384,159.43
Fortalecimiento Municipal	3,279,668.23
Protección y Preservación Ecológica	963,684.28
Seguridad Pública Municipal	4,134,418.45
Urbanización Municipal	902,373.90
<b>TOTAL</b>	<b>\$14,246,492.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Nota: El monto total ejercido no incluye intereses y/o pago de comisiones bancarias.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	7	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	6	5
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	7	2
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>19</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### BIENES MUEBLES

##### Observación Número: FM-062/2021/001 ADM

El Ente Fiscalizable conforme a sus registros contables realizó la baja de los bienes muebles por considerarlos inservibles y/o ajuste contable, asimismo, realizó movimientos de altas y/o actualizaciones por concepto de avalúo, como a continuación se detalla.

Bajas de bienes muebles.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.2.4.1.01.01	Muebles de Oficina y Estantería.	\$84,579.05
1.2.4.1.03	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información.	491,288.85

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.2.4.4.01.01	Vehículos y Equipo Terrestres, para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública.	632,576.12
1.2.4.4.01.02	Vehículos y Equipo Terrestres, Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos.	5,369,066.01
1.2.4.4.01.03	Vehículos y Equipo Terrestres, Destinados a Servicios Administrativos.	769,723.88
1.2.4.5.01.01	Equipo de Seguridad Pública.	39,133.47
1.2.4.6.03.01	Maquinaria y Equipo de Construcción.	214,500.00
1.2.4.6.05.01	Equipo de Comunicación y Telecomunicación.	27,186.30
1.2.4.6.07.02	Herramientas y Máquinas-Herramienta.	2,294.46
1.2.4.6.09.09	Otros Bienes Muebles.	12,117.21

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Altas y/o Actualizaciones por avalúo.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.2.4.1.03	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información.	281,035.78
1.2.4.4.01.01	Vehículos y Equipo Terrestres, para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública.	4,254,483.19
1.2.4.4.01.03	Vehículos y Equipo Terrestres, Destinados a Servicios Administrativos.	68,1921.00
1.2.4.6.03.01	Maquinaria y Equipo de Construcción.	94,500.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- No presentó el acuerdo de Cabildo en el que se aprobó la baja de los bienes indicados.
- De acuerdo con lo señalado, no existe evidencia del Dictamen Técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable, que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto del estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución inicial de activo conforme a sus registros contables sea correcta, así mismo no resuelve el destino físico final que tendrán los bienes mencionados.
- No exhibió el avalúo realizado por la persona o Entidad autorizada para ello.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 443, 451 y 452 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

<b>Observación Número: FM-062/2021/002 DAÑ</b>
--

El Ente Fiscalizable efectuó unas erogaciones para los conceptos señalados en la parte de abajo, sin embargo, no proporcionó la evidencia documental que dé certeza de la realización del evento.

Cuenta Bancaria número 1133037736 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0201	01/10/2021	Complemento de pago por presentación del grupo bryndis en Chocaman, Ver., el día 4 de octubre del presente año. SIC	\$87,000.00
7218	01/10/2021	Actuación de grupo "super lamas".	92,800.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$179,800.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$179,800.00 (Ciento setenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-062/2021/003 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de "Servicios profesionales por los montos que abajo se detallan, sin embargo, no exhibió los contratos de prestación de servicios, ni evidencia de los trabajos realizados, que justifiquen y hagan constar que los servicios pagados fueron realizados y recibidos de conformidad por las autoridades municipales.

Cuenta Bancaria número 1133037736 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
119	14/04/2021	Pago 1 de 3 por Auditoria del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal subordinado del Ejercicio 2020.	\$60,320.00
145	05/05/2021	2do pago a cuenta de Auditoria al Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal subordinado del Ejercicio 2020.	75,400.00
260	14/08/2021	Pago 1/4 Servicios de Auditoria ISERT ejercicio 2021.	40,600.00
376	29/11/2021	Pago 4/5 de Auditoria al Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo del personal subordinado del ejercicio 2021.	31,030.00
385	22/12/2021	Pago 5 finiquito servicios de auditoría al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal subordinado del ejercicio 2021.	31,310.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$238,660.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$238,660.00 (Doscientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-062/2021/004 DAÑ**

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan, para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 1133037745 de Banco Mercantil del Norte, S.A

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
001	04/02/2021	Compra de productos alimenticios para Despensas.	\$280,748.60

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1133037754 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
088	14/09/2021	Pago por la compra de 7000 piezas de arroz, azúcar y frijol.	\$372,498.00
089	16/09/2021	Pago por la compra de 7000 piezas de aceite, sal y pasta la moderna.	399,621.80
<b>TOTAL</b>			<b>\$772,119.80</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1133037736 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
022	04/02/2021	Compra de productos alimenticios para Despensas.	\$364,952.00
087	26/03/2021	Compra de productos alimenticios para Despensas.	213,640.00
086	27/03/2021	Compra de productos alimenticios para Despensas.	166,929.70
116	10/04/2021	Compra de 2 galones bioflex para sanitización de 5 Lts.	10,361.12
<b>TOTAL</b>			<b>\$755,882.82</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,808,751.22 (Un millón ochocientos ocho mil setecientos cincuenta y un pesos 22/100 M.N.)**

**SERVICIOS GENERALES****Observación Número: FM-062/2021/005 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación con cargo a la acción número 400 "Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria", sin embargo, no exhibió un informe detallado de los trabajos realizados firmado por las autoridades correspondientes, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria.

Cuenta Bancaria número 1133037754 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
155	16/12/2021	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria.	\$51,692.57

\*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$51,692.57 (Cincuenta y un mil seiscientos noventa y dos pesos 57/100 M.N.)**

**OBSERVACIONES GENERALES****Observación Número: FM-062/2021/007 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-062/2021/008 ADM**

Derivado de la información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto las nóminas del mes de diciembre del ejercicio 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7**
**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**
**Recomendación Número: RM-062/2021/001**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

**Recomendación Número: RM-062/2021/002**

Respecto de aquellos bienes muebles otorgados en Comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-062/2021/003**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-062/2021/004**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-062/2021/005**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-062/2021/006**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-062/2021/007**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-062/2021/008**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-062/2021/009**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-062/2021/010**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-062/2021/011**

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-062/2021/012**

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12****OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

<b>Observación Número:</b> TM-062/2021/002 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2021300620031
<b>Descripción del Servicio:</b> Trabajos referentes al manejo del ramo 033 de control y seguimiento para elaboración de reportes mensuales y trimestrales, supervisión para la correcta integración de expedientes unitarios de obra.	<b>Monto pagado:</b> \$797,036.00 <b>Monto contratado:</b> \$797,036.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 10/05/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la contratación de servicios profesionales indirectos, en los que se aplica el manejo del Ramo 033, mismo que implica la integración de Comités de Contraloría Social, priorización y definición de obras y acciones para los diferentes fondos de presupuestación; instalación del Consejo de Desarrollo Municipal, aprobación del programa de inversión; el control, seguimiento para elaboración de reportes mensuales y trimestrales, en los que se engloba el control, seguimiento, acciones para integración de reportes y supervisión para integración de expedientes unitarios de obra.

## DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes de la contratación del servicio, se detectó que presentaron el contrato del servicio; en el periodo de solventación proporcionaron los términos de referencia, estimaciones del servicio, órdenes y facturas de pago, el finiquito con la firma del Presidente Municipal y Tesorero y el Acta de Entrega - Recepción sobre la integración de los expedientes técnicos de las obras con la firma por parte del Director de Obras Públicas y, referente a la documentación soporte del servicio, presentan Estado mensual de obras por contrato (FATOP-11) y reporte fotográfico de avance mensual de obra (FORMATO 09A) de los meses de febrero a octubre, de 35 obras, mismas que corresponden a las presentadas en el periodo de comprobación; por otra parte, del periodo de comprobación, referente a la información soporte del servicio, anexan acuses de recibo de información del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) de los meses de mayo a octubre, así como reportes de supervisión, tales como Estado mensual de obras por contrato (FATOP-11) y reporte fotográfico de avance mensual de obra (FORMATO 09A) de las obras con terminación 0001, 0002, 0003, 0004, 0007, 0011, 0012, 0013, 0016, 0017, 0018, 0019, 0020, 0022, 0030, 0031, 0032, 0033, 0034, 0035, 0036, 0037, 0038, 0039, 0040, 0041, 0042, 0045, 0048, 0049, 0050, 0051, 0053, 0055 y 0056, haciendo un total de 35 obras; sin embargo, no presentan la evidencia de la elaboración, revisión y participación del Prestador de Servicios y/o los responsables designados de la elaboración de la documentación, además de no aportar el listado de los supervisores a cargo debidamente requisitado, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### EJECUCIÓN

En el periodo de solventación, si bien presentan el oficio de habilitación para el personal encargado de la realización de los trabajos, éste no se encuentra debidamente requisitado, además de que los nombres de los supervisores no coinciden con el soporte entregado del respectivo servicio, por lo que se reitera que la comprobación del gasto se presenta incompleta, dado que no se cuenta con evidencia del responsable de la elaboración, supervisión o revisión de las actividades detalladas en el finiquito de obra, y no se justifica el gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, en específico la evidencia de la elaboración, revisión y participación del Prestador de Servicios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$797,036.00 (Setecientos noventa y siete mil treinta y seis pesos 00/100 M.N)** incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-062/2021/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300620049
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de calle (asfalto, concreto) guarniciones y banquetas en la calle principal de la localidad de Cruz Blanca.	<b>Monto pagado:</b> \$1,994,876.32 <b>Monto contratado:</b> \$1,994,876.32
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 10/05/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 10/08/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de calle, guarniciones y banquetas en la calle principal de la localidad de Cruz Blanca; el desarrollo del proyecto se considera los trabajos de excavación y demolición de elementos de concreto existentes, la construcción de guarniciones y banquetas de concreto, así como el tendido de base y sub-base con material de banco compactado hasta el 95% Proctor para la construcción de pavimento con carpeta asfáltica de 5 cm de espesor; asimismo, se consideran trabajos complementarios de drenaje pluvial que consisten en la construcción de un tragatormentas y la rehabilitación de la red de agua potable, mediante el retiro de tubería existente y el suministro e instalación de tubería RD-26 de 3" de diámetro, la construcción de una caja de operación de válvulas tipo II, el suministro y la colocación de válvulas bridadas de compuerta, así como el suministro y colocación de tomas domiciliarias, entre otros.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, finiquito de obra, garantía de vicios ocultos y validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), correspondiente a los trabajos sobre la línea de agua potable, emitida de manera extemporánea; en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega - Recepción al Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chocamán (ODAPAS) y plano arquitectónico, sin embargo, la validación del proyecto presentada no considera los trabajos referentes a la construcción del tragatormentas; asimismo, la factibilidad del proyecto por el Organismo

Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) de Chocamán no cuenta con fecha completa; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación proporcionaron oficio referente al pago del servicio para la emisión del Dictamen Técnico Operativo de la obra por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de dragamiento, por un presunto daño patrimonial de \$228,117.09 (Doscientos veintiocho mil ciento diecisiete pesos 09/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., ya que no se cuenta con la resolución del trámite con lo cual se justifique el señalamiento, por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Fernando García Vélez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-011, se constituyó en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor y la Directora de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 036-OP-2022 y 020/04/2022/CONT. - 7/04/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 19.024100 latitud norte, -97.028307 longitud oeste,

en la localidad de Cruz Blanca, en el Municipio de Chocamán, Ver., con finiquito y planos actualizados, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, ya que la pavimentación incluyó trabajos de agua potable, de los cuales no se cuenta con evidencia de su operación, asimismo, no se cuenta con la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de construcción de tragatormentas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Los trabajos de agua potable representan un presunto daño patrimonial de \$104,305.32 (Ciento cuatro mil trescientos cinco pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no justifica el pago de los mismos al no presentar evidencia de su operatividad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, en específico para los trabajos correspondientes a la red de agua potable, así como por falta de validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la construcción de tragatormentas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$332,422.41 (Trescientos treinta y dos mil cuatrocientos veintidós pesos 41/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-062/2021/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300620058
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de barda perimetral en preparatoria "Telebachillerato comunitario San José Neria clave: 30ETK0029O", en la localidad de San José Neria.	<b>Monto pagado:</b> \$458,857.90 <b>Monto contratado:</b> \$458,857.90
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 08/11/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 08/12/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de barda perimetral en el Telebachillerato comunitario San José Neria, localidad de San José Neria; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, construcción de bases de concreto, cadena de desplante de sección 15 x 20 cm, colocación de malla ciclón galvanizada de 2.00 m de altura, portón abatible, puerta abatible, así como obra complementaria la cual consiste en la colocación de luminarias LED y cable de aluminio del número 6.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que proporcionaron el contrato, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en la etapa de solventación presentaron la documentación indicada como faltante, sin encontrar hallazgos significativos.

**PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Se determinaron precios unitarios del presupuesto base que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que abajo se describe; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- *"Suministro y colocación de luminaria de led city plus luminario SOLALED color gris, temperatura de color 5700K con óptica tipo II media y base para fotocelda de 100 W LINA 120/127/220/254/277 volts frecuencia 60 Hertz flujo luminoso 13000, o similar, incluye brazo de 1.20 metros, abrazadera para brazo, cableado, colocación sobre poste de concreto, materiales, herramienta y mano de obra. (SIC)", debido al bajo rendimiento en la mano obra en la cuadrilla No. 9.*

En el periodo de solventación presentaron oficio de contestación firmado por diversos intervinientes, en el que manifiestan el proceso de colocación de la luminarias y los precios de las partes que la integran, sin embargo, no proporcionaron la evidencia suficiente e idónea que respalde su argumento, como la tarjeta de análisis del precio unitario del concepto, cotizaciones y/o facturas de los insumos, bibliografías de rendimientos y/o costos horarios de maquinaria que justifiquen la determinación del precio unitario señalado, por lo que se ratifica el señalamiento.

Se observa el siguiente precio unitario con costo elevado, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, el cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
Suministro y colocación de luminaria de led city plus luminario SOLALED color gris, temperatura de color 5700K con óptica tipo II media y base para fotocelda de 100 W LINA 120/127/220/254/277 volts frecuencia 60 Hertz flujo luminoso 13000, o similar, incluye brazo de 1.20 metros, abrazadera para brazo, cableado, colocación sobre poste de concreto, materiales, herramienta y mano de obra. (SIC)	PZA	\$10,179.34	\$8,693.81	\$1,485.53	6.00	\$8,913.18
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$8,913.18</b>
<b>IVA</b>						<b>\$1,426.11</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$10,339.29</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Fernando García Vélez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-011, se constituyó en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 036-OP-2022, en las coordenadas de localización 19.017190 latitud norte, -97.018888 longitud oeste, en la localidad de San José Neria, en el Municipio de Chocamán, Ver., con finiquito y planos actualizados, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, aportaron Acta circunstanciada, firmada por diversos intervinientes, en la que manifiestan que las luminarias se colocaron en los seis postes de la ampliación de red eléctrica y al realizar la visita de la obra surgió la confusión de que las luminarias no se encuentran en el perímetro del cercado o en las instalaciones de la escuela preparatoria, anexando reporte fotográfico, sin embargo, no proporcionaron la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no se cuenta con levantamiento físico y números generadores con las medidas verificadas que permitan comprobar los volúmenes ejecutados,

por lo que no acredita el señalamiento, ratificando que se detectaron trabajos pagados no ejecutados, dado que los trabajos correspondientes a la partida de “Obra Complementaria” no se encuentran considerados en los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de estimaciones ni en el plano actualizado de la obra; además, en la bitácora de obra, en la nota no. 11, no se indica el sitio donde fueron colocadas y en la visita no se encontró evidencia de su ejecución, considerándose como volúmenes no ejecutados que generan pagos en exceso; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>OBRA COMPLEMENTARIA</b>						
Trazo y nivelación para desplante de estructura en forma manual, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluyendo materiales, herramienta y mano de obra. (SIC)	M2	126.40	0.00	126.40	\$10.14	\$1,281.70
Suministro y colocación de luminaria de led city plus luminario SOLALED color gris, temperatura de color 5700K con óptica tipo II media y base para fotocelda de 100 W LINA 120/127/220/254/277 volts frecuencia 60 Hertz flujo luminoso 13000, o similar, incluye brazo de 1.20 metros, abrazadera para brazo, cableado, colocación sobre poste de concreto, materiales, herramienta y mano de obra. (SIC)	PZA	6.00	0.00	6.00	\$8,693.81	\$52,162.86
Suministro y colocación de cable de aluminio número 6 2x1 uso aéreo. (SIC)	ML	126.40	0.00	126.40	\$87.84	\$11,102.98
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$64,547.54</b>
<b>IVA</b>						<b>\$10,327.61</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$74,875.15</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$74,875.15 (Setenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Adicional a lo anterior, por pago en exceso por costos elevados, se observó un presunto daño patrimonial de \$10,339.29 (Diez mil trescientos treinta y nueve pesos 29/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado primeramente, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por pago en exceso por costos elevados que junto con los volúmenes pagados no ejecutados, deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación número: TM-062/2021/005 DAÑO</b>
---

<b>Descripción: Costos Elevados</b>
-------------------------------------

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

#### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En el periodo de solventación presentaron oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública incluidas en el Pliego de Observaciones, haciendo aclaraciones referentes a los motivos de cambios en capacidades de las luminarias, elementos adicionales para el mejor funcionamiento y garantía de las mismas, además sobre la comparación entre los costos observados de las distintas obras; sin embargo, no se presentó soporte o evidencia suficiente e idónea, como el reanálisis del precio unitario del concepto, cotizaciones y/o facturas de los insumos, y bibliografías reconocidas de rendimientos, con lo que justifiquen los costos elevados verificados por el analista de costos del Órgano, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que existen precios unitarios del presupuesto base que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los cuales se describen a continuación:

**Número de Obra:**

2021300620002

**Descripción:**

Rehabilitación de alumbrado público en calle Allende y Av. Amado Nervo, en la localidad de Chocamán.

- "Suministro y colocación de luminaria de led city plus 80w, luminario solaled color gris, temperatura de color 5700k con óptica tipo II media y base para fotocelda de 80w línea 120/127/220/254/277 volts frecuencia 60 herts flujo luminoso 13000 lm. (SIC)", debido al alto precio en el insumo de la luminaria.

2021300620016 Rehabilitación de alumbrado público en colonia Paso Canoas de la Loc. San José Neria.

- "Suministro y colocación de luminaria de LED CITY PLUS 80 watts, luminario SOLED color gris, o similar temperatura de color 5700K con óptica tipo II media y base para fotocelda de 80 w LINA 120/127/220/254/277/ volts frecuencia 60 HERTS flujo luminoso 1300 LM. (SIC)", debido al alto precio en el insumo de la luminaria.

2021300620034 Construcción de calle con concreto mixto en Barrio la Loma de la localidad de Tetla.

2021300620051 Rehabilitación de Alumbrado Público en calle Nicolas Bravo entre escuela Vanguardia y caja de agua en la localidad de Chocamán.

- "Suministro y colocación de luminaria de Led City plus u100g57b1v luminario solaled color gris, o similar temperatura de color 5700k con óptica tipo II media y base para fotocelda de 80 w lina 120/127/220/254/277 volts frecuencia 60 herts flujo luminoso 13000 lm. (SIC)", debido al bajo rendimiento en la mano obra en la cuadrilla No. 9.

2021300620049 Rehabilitación de calle (asfalto, concreto) guarniciones y banquetas en la calle principal de la Cruz Blanca.

- "Suministro y colocación de luminaria suburbana de Led de 100 watts watts. Incluye materiales, herramienta y mano de obra de led NO 100 ac de 100 watts o similar, incluye: materiales, herramienta, equipo y mano de obra. (SIC)", debido al bajo rendimiento en la mano obra en la cuadrilla No. 9.

2021300620056 Rehabilitación de alumbrado público en calle rumbo a Xonotzintla del km 0+000 al 302.00 de la Cabecera Municipal.

- "Suministro y colocación de Luminaria de Led City plus 80watts, luminario soaled color gris, o similar temperatura de color 5700k con óptica tipo II media y base para fotocelda de 80 w línea 120/127/220/254/277 volts frecuencia 60 herts flujo luminoso 13000 lm. (SIC)", debido al bajo rendimiento en la mano obra en la cuadrilla No. 9.

2021300620122 Rehabilitación de alumbrado público en Av. Hermenegildo Galeana entre calle Ricardo Flores Magón y calle Tlahuicole en la localidad de Chocamán.

- "Suministro y colocación de Luminaria de Led City plus luminario soaled color gris, temperatura de color 5700k con óptica tipo II media y base para fotocelda de 80 w línea 120/127/220/254/277 volts frecuencia 60 herts flujo luminoso 13000. (SIC)", debido al bajo rendimiento en la mano obra de la cuadrilla No. 9.

Debido a lo anterior, se observan los siguientes precios unitarios con costo elevado que deberán ser objeto de reintegro dado que las obras se encuentran finiquitadas, los cuales se describen a continuación:

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICAD O POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
2021300620002	Suministro y colocación de luminaria de led city plus 80w, luminario soaled color gris, temperatura de color 5700k con óptica tipo II media y base para fotocelda de 80w línea 120/127/220/254/277 volts frecuencia 60 herts flujo luminoso 13000 lm. (SIC)	pza	\$9,100.96	\$8,517.78	\$583.18	19.00	\$11,080.42
2021300620016	Suministro y colocación de luminaria de LED CITY PLUS 80 watts, luminario SOLED color gris, o similar temperatura de color 5700K con óptica tipo II media y base para fotocelda de 80 w LINA 120/127/220/254/277/ volts frecuencia 60 HERTS flujo luminoso 1300 LM. (SIC)	pza	\$8,957.27	\$8,740.41	\$216.86	16.00	\$3,469.76

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICAD O POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
2021300620034	Suministro y colocación de luminaria de Led City plus u100g57b1v luminario solaled color gris, o similar temperatura de color 5700k con óptica tipo II media y base para fotocelda de 80 w lina 120/127/220/254/277 volts frecuencia 60 herts flujo luminoso 13000 lm. (SIC)	pza	\$9,026.64	\$8,173.61	\$853.03	6.00	\$5,118.18
2021300620049	Suministro y colocación de luminaria suburbana de Led de 100 watss watts. Incluye materiales, herramienta y mano de obra de led NO 100 ac de 100 watts o similar, incluye: materiales, herramienta, equipo y mano de obra. (SIC)	pza	\$9,353.36	\$9,126.17	\$227.19	8.00	\$1,817.52
2021300620051	Suministro y colocación de Luminaria de Led City plus 80watts, luminario solaled color gris, o similar temperatura de color 5700k con óptica tipo II media y base para fotocelda de 80 w lina 120/127/220/254/277 volts frecuencia 60 herts flujo luminoso 13000 lm. (SIC)	pza	\$8,034.31	\$7,187.85	\$846.46	14.00	\$11,850.44
2021300620056	Suministro y colocación de Luminaria de Led City plus 80watts, luminario solaled color gris, o similar temperatura de color 5700k con óptica tipo II media y base para fotocelda de 80 w lina 120/127/220/254/277 volts frecuencia 60	pza	\$8,944.73	\$8,048.79	\$895.94	13.00	\$11,647.22

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICAD O POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	herts flujo luminoso 13000 lm. (SIC)						
2021300620122	Suministro y colocación de Luminaria de Led City plus luminario solaled color gris, temperatura de color 5700k con óptica tipo II media y base para fotocelda de 80 w línea 120/127/220/254/277 volts frecuencia 60 herts flujo luminoso 13000. (SIC)	pza	\$8,456.66	\$7,579.47	\$877.19	12.00	\$10,526.28
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$55,509.82</b>
<b>IVA</b>							<b>\$8,881.57</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$64,391.39</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$64,391.39 (Sesenta y cuatro mil trescientos noventa y un pesos 39/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que las obras se encuentran FINIQUITADAS.

### Observación Número: TM-062/2021/006 ADM

**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

16 de las 21 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021300620004, 20210300620115, 2021300620002, 2021300620007, 2021300620012, 2021300620016, 2021300620022, 20213006200038, 2021300620034, 2021300620036, 2021300620051, 2021300620056, 2021300620118, 2021300620122, 2021300620128 y 2021300620300, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 3 de las 21 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2021300620037, 2021300620039 y 2021300620127, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2021300620037	Ampliación de electrificación en calle 5 de mayo de la Localidad Tetla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ya que la obra se encuentra entregada a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); sin embargo, los usuarios aún no realizan la contratación del servicio, ya que las acometidas no cuentan con medidores; en el periodo de solventación no presentan documentación suficiente e idónea para justificar el señalamiento, por lo que el mismo prevalece.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2021300620039	Construcción de calle con concreto mixto en la localidad Rincón Pinto.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, ya que existen postes sobre el arroyo vehicular; en el periodo de solventación presentaron argumentos y reporte fotográfico, sin embargo, no es prueba suficiente e idónea para justificar el señalamiento.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2021300620127	Ampliación de electrificación en calle Guerrero de la Loc. De San José Neria rumbo al TEBACOM, en la localidad de San José Neria.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que la obra se encuentra entregada a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), no obstante que los usuarios aún no realizan la contratación del servicio, ya que las acometidas no cuentan con medidores; en el periodo de solventación no presentan documentación suficiente e idónea para justificar el señalamiento, por lo que el mismo prevalece.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

**Observación Número: TM-062/2021/007 ADM**
**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$33,972,402.67, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son, para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$590,440.00	\$294,640.00	\$4,518,200.00	\$3,538,000.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 51 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$33,859,257.07, encontrando lo siguiente:

- 26 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 25 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De lo anterior, se detectaron 26 procedimientos de Adjudicación Directa correspondientes a diversos contratos, de los cuales 2 corresponden a las siguientes obras: 2021300620055 y 2021300620114, las cuales no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos de 34, fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 51 contratos, se adjudicaron 39 a sólo 11 personas físicas y empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Grupo Eléctrico y Civil SERSUA, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: FISM-DF/2021300620019, FISM-DF/2021300620037, FISM-DF/2021300620038, FISM-DF/2021300620052, FORTAMUN-DF/2021300620124 y FORTAMUN-DF/2021300620127.
2. Efraín García Reyes, con los siguientes números de contrato: FISM-DF/2021300620002, FISM-DF/2021300620003, FISM-DF/2021300620011 y FISM-DF/2021300620012.
3. Construcciones Eléctricas y Edificaciones del Centro, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: FISM-DF/2021300620017, FISM-DF/2021300620018, FISM-DF/2021300620051 y FORTAMUN-DF/2021300620115.
4. José Miguel Guerrero Hernández, con los siguientes números de contrato: FISM-DF/2021300620054, FISM-DF/2021300620055, FISM-DF/2021300620058 y INTFISM-DF/2021300620300.
5. Consuelo Pamela Libreros Martínez, con los siguientes números de contrato: FISM-DF/2021300620001, FISM-DF/2021300620007 y FORTAMUN-DF/2021300620123.
6. Fortino Ortega Barragán, con los siguientes números de contrato: FISM-DF/2021300620016, FISM-DF/2021300620056 y FISM-DF/2021300620057.

7. SOLIPER Construcción, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: FISM-DF/2021300620020, FORTAMUN-DF/2021300620117 y FORTAMUN-DF/2021300620118.
8. RAES Inmobiliaria y Construcción, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: FISM-DF/2021300620022, FISM-DF/2021300620048 y FISM-DF/2021300620052.
9. Emigdio Morán Medorio, con los siguientes números de contrato: FISM-DF/2021300620032, FISM-DF/2021300620033 y FISM-DF/2021300620042.
10. Constructora La Quebradora, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: FISM-DF/2021300620045, FORTAMUN-DF/2021300620128 y FORTAMUN-DF/2021300620129.
11. Gladis Guadalupe Trujillo Uscanga, con los siguientes números de contrato: FISM-DF/2021300620050, FORTAMUN-DF/2021300620121 y FORTAMUN-DF/2021300620122.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**

#### **RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-062/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-062/2021/002**

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante las Dependencias Normativas: Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-062/2021/003**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-062/2021/004**

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**Recomendación Número: RT-062/2021/005**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5****OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-062/2021/001 ADM**

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario por un monto de -\$43,747.27 para el ejercicio fiscal 2021, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera, como abajo se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

N°	REGLA DE DISCIPLINA FINANCIERA	DEVENGADO DE LOS INGRESOS TOTALES MÁS FINANCIAMIENTO NETO (A)	DEVENGADO DE LOS GASTOS TOTALES MENOS LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (B)	SOSTENIBILIDAD (MAYOR O IGUAL A 0) A – B
1	Balance Presupuestario	\$67,904,754.59	\$67,948,501.86	-\$43,747.27

**Observación Número: DE-062/2021/002 ADM**

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$18,558,805.77 aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$1,052,045.96, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2020 (Servicios Personales)		\$16,419,770.97
<b>Crecimientos en términos Reales</b>		
Crecimiento Real	3%	492,593.13
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2021.	4.6%	
Inflación acumulada en los últimos 12 meses	3.62%	594,395.71
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2021</b>	6.62%	\$17,506,759.81
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		18,558,805.77
Incremento		\$1,052,045.96

**Observación Número: DE-062/2021/003 ADM**

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2021 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- e. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- f. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

**Observación Número: DE-062/2021/004 ADM**

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$25,642,169.32, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$25,759,351.87, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$117,182.55, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2020: Sostenible.

El Ente debió destinar sin limitación alguna los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

CONCEPTO	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO – LDF C.P. 2021	ANEXO A RELACIÓN CON LOS MONTOS DE LAS EROGACIONES EN QUE FUERON APLICADOS LOS INGRESOS EXCEDENTES, DERIVADOS DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZABLE	DIFERENCIA
Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición	\$117,182.55	\$0.00	\$117,182.55

### DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

#### Observación Número: DE-062/2021/005 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2021, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$2,486,943.24	\$2,596,365.86	\$2,596,365.86

### REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

#### Observación Número: DE-062/2021/006 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	23/04/2010	120 meses	\$4,900,000.00

### RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

#### Observación Número: DE-062/2021/007 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable presentara al H. Congreso del Estado y tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15

fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

a. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

Aun cuando el Ente Fiscalizable publicó en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, la misma carece de los requisitos previstos para su elaboración, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Resultados de Ingresos – LDF; y
- b. Resultados de Egresos – LDF.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 7**

### **RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**Recomendación Número: RDE-062/2021/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-062/2021/002**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Chocamán, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-062/2021/002 DAÑ	\$179,800.00
2	FM-062/2021/003 DAÑ	238,660.00
3	FM-062/2021/004 DAÑ	1,808,751.22
4	FM-062/2021/005 DAÑ	51,692.57
<b>Subtotal Financiero</b>		<b>\$2,278,903.79</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
5	TM-062/2021/002 DAÑ	\$797,036.00
6	TM-062/2021/003 DAÑ	332,422.41
7	TM-062/2021/004 DAÑ	74,875.15
8	TM-062/2021/005 DAÑ	64,391.39
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$1,268,724.95</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$3,547,628.74</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**